



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0036 2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **28 ENE. 2009**

**VISTO**, la Resolución Gerencial Regional Nº 0280-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Julio de 2008 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, con fecha 08 de Julio de 2008.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 888 del 08.MAY.2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve declarar Improcedente la petición formulada por varios servidores y ex servidores, entre ellos, la de Doña BERTA GABRIEL APARCANA, respecto a su solicitud de reintegro de su asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado; beneficio otorgado por Resolución Directoral USE NASCA Nº 00809 (numeral 2) del 08.AGO.2000, respectivamente.

Que, apelada la decisión de primera instancia, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0280-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Julio de 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, se resuelve declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto entre otros, por Doña Berta Gabriel Aparcana contra la Resolución Directoral Regional Nº 888-2008, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica expida el acto resolutorio realizando los cálculos de los conceptos de Asignación por cumplir años de servicios prestados al Estado, Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio en base a la Remuneración Total o Integra, prevista en la Ley del Profesorado, Ley Nº 24029 su modificatoria Ley Nº 25212, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 019-90-ED, previa deducción de lo abonado por dicho concepto, sumas que serán canceladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dicho pago estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación. Sin embargo, al expedirse la Resolución Gerencial Regional Nº 0280-2008-GORE-ICA/GRDS, en el caso específico de Doña Berta Gabriel Aparcana se ha omitido disponer que sea la Unidad de Gestión Educativa de Nasca, quien expida el acto resolutorio a favor de la recurrente;

Que, en el presente caso, la cuestión en discusión consiste en determinar si de acuerdo a las normas que rigen el procedimiento administrativo – Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, se debe aclarar, enmendar, ampliar o integrar la Resolución Gerencial Regional Nº 0280-2008-GORE-ICA/GRDS en los términos expuestos en el considerando precedente. En este orden de ideas, siendo que la figura de integración no está expresamente regulada en el ordenamiento jurídico procesal administrativo, corresponde aplicar los principios del Art. VIII del Título Preliminar de la norma antes acotada, “Deficiencia de Fuentes” que señala en su numeral 1) Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. Dentro de este contexto, corresponde aplicar el Art. 172º del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, que determina: (...) el Juez puede integrarla cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...). En consecuencia, y en mérito a las normas legales citadas, se debe integrar la Resolución Gerencial Regional Nº 0280-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Julio de 2008, en los términos expuestos en el segundo considerando de la presente Resolución;



Estando al Informe Legal N° 090-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

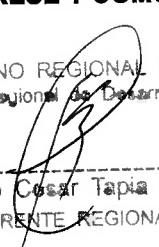


**ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR** la presente Resolución a la Resolución Gerencial Regional N° 0280-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Julio de 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiendo la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca expedir el acto resolutivo realizando los cálculos de la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, en base a la Remuneración Total o Integra, prevista en la Ley del Profesorado, Ley N° 24029 su modificatoria Ley N° 25212, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED, previa deducción de lo abonado por dicho concepto, sumas que serán canceladas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dicho pago estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca y, demás instancias administrativas conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social



Ing. Julio César Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL